

NORMATIVA REGULADORA DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN DEONTOLÓGICA, O.I.D.

Preámbulo

Entre los fines generales del COAIB, los Estatutos Colegiales establecen, entre otros, el de ordenar, regular y promover el correcto ejercicio de la profesión de arquitecto dentro del marco de la Ley, así como el de velar por la observancia de la deontología en el ejercicio de la profesión y el respeto debido a los derechos del cliente.

Para el cumplimiento de dichas finalidades, el COAIB está facultado para ejercer las potestades disciplinarias sobre los arquitectos que incumplan sus deberes colegiales, tanto legales como profesionales, así como adoptar las medidas pertinentes y ejercer las actuaciones necesarias para evitar el intrusismo profesional, la competencia desleal y la publicidad ilegal.

Para el cumplimiento de dichos fines, haciendo uso de la competencia normativa establecida en los art^o.s 42.g) y 42.i) de los Estatutos Colegiales, la Junta de Gobierno del COAIB ha considerado conveniente el establecimiento de una OFICINA DE INFORMACION DEONTOLOGICA (O.I.D.), cuya organización y funcionamiento se regirá por las siguientes

NORMAS

- 1ª.- Con la denominación de Oficina de Información Deontológica del COAIB, en anagrama O.I.D., se constituye un departamento en la organización del COAIB, cuyas funciones serán las siguientes:
- a) Llevar a cabo un seguimiento e información sobre el cumplimiento de la ética profesional por los arquitectos colegiados, la igualdad de trato entre los mismos, comunicando a la Junta de Gobierno del COAIB o a las Juntas de Demarcación las situaciones de incumplimiento de las Normas Deontológicas de Actuación de los arquitectos, para que por parte de las mismas se adopten los acuerdos que estimen pertinentes.

- b) Informar a la Junta de Gobierno del COAIB o a las Juntas de Demarcaciones de las actuaciones de los Arquitectos Colegiados y de las condiciones en que se prestan los servicios profesionales a los ciudadanos y clientes, cuando contravengan los derechos de éstos y la Normativa Deontológica Profesional.
- c) Informar, asesorar y colaborar con la Junta de Gobierno para evitar el intrusismo profesional, la competencia desleal, la publicidad ilegal y la falta de respeto a los derechos de la propiedad intelectual de los arquitectos, proponiendo las actuaciones pertinentes.
- d) Orientar a los ciudadanos y clientes en relación a las demandas de información acerca de los procedimientos a seguir en los casos de quejas o reclamaciones de los usuarios de los servicios.
 - Atender, encauzar y, en la medida de lo posible, tratar de resolver, a través de los órganos colegiales correspondientes, las quejas y reclamaciones de los arquitectos y sus clientes.
- e) Cualquier otra función que le sea expresamente encomendada por acuerdo de la Junta de Gobierno del COAIB, de las Juntas de Demarcación, o del Vocal de Deontología de la Junta de Gobierno del COAIB, relacionadas con las anteriores.
- 2ª.- La O.I.D. depende orgánicamente de la Junta de Gobierno del COAIB, de las Juntas de Demarcación, del Decano y del Vocal de Deontología de la Junta de Gobierno del COAIB, y se encargará de llevar a cabo el cumplimiento de los acuerdos que se adopten en las materias referidas en el artº. 1, y además, con carácter específico, se encargará de las siguientes funciones:

A) En el ámbito deontológico:

- 1.- Tramitar los expedientes de información reservada, con carácter de Diligencias Previas que le encomienden el Decano, la Junta de Gobierno o las Juntas de Demarcación.
- 2.- Proponer a la Junta de Gobierno actuaciones colegiales para cumplir y hacer cumplir la Normativa Deontológico Profesional, evitar el intrusismo profesional, la competencia desleal y la publicidad ilegal.
- 3.- Prestar su colaboración y asistencia técnica al Instructor que designe la Junta de Gobierno o de Demarcación para la tramitación de los expedientes disciplinarios.

B) En el ámbito informativo:

1.- Realizar los informes y estudios generales y específicos que le encomienden el Decano, la Junta de Gobierno, las Juntas de Demarcación y el Vocal de Deontología de la Junta de Gobierno del COAIB, o los que emprenda por propia iniciativa, de los que deberá dar cuenta, debiéndose referir todos ellos a la observancia de la deontología profesional, y al apropiado comportamiento en el ejercicio de la profesión, sea en el ámbito público o privado.

- 2.- Mantener los contactos precisos y realizar la labor de campo necesaria para identificar la presencia de problemas en materia deontológica, informando, en su caso, al Decano, a la Junta de Gobierno o de Demarcación, o al Vocal de Deontología de la Junta de Gobierno del COAIB proponiendo actuaciones o el ejercicio de acciones en materia deontológica, intrusismo profesional, competencia desleal o publicidad ilegal.
- 3.- Informar a la Junta de Gobierno, con una frecuencia bimensual, como mínimo, del estado general de cumplimento de las obligaciones en materia de ética y deontología profesional.
- 4.- Realizar una memoria anual de sus actividades que elevará a la aprobación de la Junta del COAIB, en la que incluirá un informe relativo a la observancia de la deontología y el ejercicio de la profesión, tanto al servicio de las Administraciones Públicas como en el Privado, siendo potestad exclusiva de la Junta su uso y divulgación.
- 3ª.- La OID funcionará bajo la dirección de un Arquitecto Director, designado por la Junta de Gobierno, el cual será directamente responsable del funcionamiento de la misma. Para el desarrollo de las funciones encomendadas a la OID, el Director dispondrá de los colaboradores que el Comité Ejecutivo designe, oída la opinión del Director.

Entre dichos colaboradores podrá haber un letrado asesor que, en todo caso, será diferente de los Asesores Jurídicos del Colegio, Demarcaciones y de cualquier entidad afín a la profesión.

- 4ª.- El Arquitecto Director de la OID, tendrá preferentemente una antigüedad de colegiación de 20 años, y reunirá los requisitos establecidos en el artº.6.b.1 de los Estatutos Colegiales, y el desempeño de su cargo será incompatible con el de otro cargo colegial, pero no con el del ejercicio de la profesión. Deberá ser un colegiado que nunca haya sido objeto de sanción disciplinaria por motivos deontológicos.
- 5^a.- Además de las funciones propias como responsable del correcto funcionamiento de la O.I.D., el Arquitecto Director de la misma tendrá específicamente asignadas las siguientes:
 - a) Actuar de instructor en los expedientes disciplinarios que le encomienden la Junta de Gobierno o las Juntas de Demarcación, para lo cual podrá contar con la ayuda y colaboración de la O.I.D.
 - b) Tramitar e instruir los expedientes de información previa o reservada, cuya incoación se haya acordado por el Decano, Junta de Gobierno o Juntas de Demarcación, para lo cual podrá contar con la colaboración del personal de la O.I.D., dando cuenta de la misma exclusivamente al órgano que lo haya encargado.
 - c) Desempeñar las funciones de representación que, en el ámbito de su cometido, le encomienden el Decano, la Junta de Gobierno o los Presidentes de las Demarcaciones y sus Juntas.
 - d) Proponer a la Junta, la apertura de expedientes en base a informaciones de

las que tenga conocimiento en el desempeño de su cargo.

6ª.- La duración del cargo de Arquitecto Director de la O.I.D. será establecido por la Junta de Gobierno y tendrá una duración máxima de 4 años pudiendo ser renovado por otro periodo de igual duración como máximo, previo acuerdo expreso de la Junta de Gobierno, la cual en cualquier momento con antelación a la fecha prevista para su finalización en el cargo podrá acordar su cese libremente, así como el de los colaboradores y personal adscrito a la misma.

Las condiciones económicas, horario y demás aspectos internos para el desempeño del cargo de Arquitecto Director, se establecerán contractualmente con el interesado.

Asimismo la Junta de Gobierno establecerá las condiciones económicas para la retribución, gastos y dietas de los Arquitectos Colaboradores, y personal administrativo que preste sus servicios en la O.I.D.

- 7^a.- La O.I.D. tendrá asignado un presupuesto anual, incluido en los presupuestos colegiales, para el desarrollo de sus funciones, con personal administrativo asignado específicamente a dicha oficina, por el Gerente del C.O.A.I.B. o por la Junta de Gobierno.
- 8^a.- Para el ejercicio de sus funciones, el Arquitecto Director de la O.I.D. y sus colaboradores podrán acceder a la base de datos de carácter colegial en las condiciones que establezca la Junta, con arreglo a la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

La utilización de estos datos deberá sujetarse en todo momento a lo dispuesto en dicha Ley y acuerdos de la Junta de Gobierno en aplicación de la misma, y no se podrán utilizar o aplicar con otras finalidades distintas de las establecidas en las presentes Normas. Deberán comprometerse explícitamente, a que cuando finalice su encargo reintegrarán al Secretario del Colegio cualquier documento que se les haya facilitado o hayan obtenido por si mismos, así como todas las claves de acceso a bases de datos informáticas del COAIB.

9ª.- Tanto el Arquitecto Director de la O.I.D., como los colaboradores y personal administrativo que preste sus servicios en dicha Oficina, estarán obligados al secreto profesional respecto de los datos y documentos que conozcan en razón de su cometido en la O.I.D., y estarán obligados a guardarlo aún después de finalizar sus servicios en dicha Oficina, a cuyo efecto deberán suscribir un compromiso de confidencialidad.

Asimismo queda prohibido a los integrantes de la O.I.D., la difusión o comunicación de cualquier dato, informe o documento obrante o provinente de dicha Oficina, a cualquier persona física o jurídica y terceros.

10^a.- La Junta de Gobierno si lo considera oportuno podrá acordar igualmente la supresión de la O.I.D., o de alguna de las funciones encargadas a la misma, o al Arquitecto Director, sin perjuicio de que éstas sean desarrolladas por otro órgano o comisión que se designe al efecto, la cual resultará afectada de los mismos compromisos señalados en esta Normativa.

Palma, Noviembre de 2006.